



Protección por **cese** de **actividad** de los **trabajadores autónomos**

Prestación Cese de Actividad de los trabajadores autónomos	
Días	Desde que se acredite la situación legal de Cese de Actividad. Estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los cuarenta y ocho meses anteriores a la situación legal de cese de actividad no voluntario.
Cuánto	70% base reguladora por cese de actividad. Base reguladora = Promedio 12 meses continuados e inmediatamente anteriores.
Cómo	Pago Directo
Quién paga	umivale
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> > Afiliación y alta en régimen de autónomos hasta la fecha del cese > Estar al corriente del pago en las cuotas en la Seguridad Social > Encontrarse en situación legal de cese > Carencia: Tener cubierto el período mínimo de cotización por Cese de Actividad (12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación de Cese de Actividad)
Documentación genérica	<ul style="list-style-type: none"> > Solicitud de cese de actividad > Fotocopia DNI/NIF > Comunicación datos al pagador
Documentación específica	Consultar guía de actuación
Dónde	Entrega la documentación en el centro umivale más cercano

Objeto

Establece el sistema específico de protección para los trabajadores autónomos que cesen temporal o definitivamente en su actividad económica o profesional. El **cese** habrá de ser **total**.

Beneficiarios

Trabajadores autónomos que coticen por dicha prestación y cesen su actividad de forma no voluntaria.

Incompatibilidades

- Con el trabajo por cuenta propia, así como el trabajo por cuenta ajena.
- Con la obtención de pensiones o prestaciones de carácter económico del sistema de la Seguridad Social.
- Con la percepción de las ayudas por paralización de la flota en los Trabajadores del Mar.

¿Qué incluye la prestación?

- La **prestación económica**.
- El **abono** de la **cotización** de Seguridad Social.
- Medidas de **formación, orientación profesional y promoción** a los que pueda convocarle el Servicio Público de Empleo, o en su caso, el Instituto Social de la Marina.

Requisitos

- Estar **afiliados** y en situación de **alta** al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o al Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- Tener cubierto el **período mínimo de cotización** por cese de actividad: doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese, siendo computable a tal efecto el mes en el que se produzca el hecho causante de la prestación.
- Encontrarse en **situación legal** de cese de actividad, suscribir el **compromiso de actividad** y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo, a través las actividades formativas, de orientación profesional y de

promoción de la actividad emprendedora del Servicio Público de Empleo o, en su caso, del Instituto Social de la Marina.

- **No** haber cumplido la **edad ordinaria** para causar derecho a la pensión de **jubilación**.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso contrario existe un plazo improrrogable de treinta días naturales a contar desde la entrada en vigor de esta normativa, para efectuar el ingreso las cuotas debidas.

No se considerará en situación legal de Cese de Actividad:

- Aquéllos que cesen o interrumpan voluntariamente su actividad.
- Los **TRADE** que, tras cesar en su relación con el cliente y percibir la prestación de cese de actividad, vuelvan a contratar con el mismo cliente en un plazo de un año, a contar desde el momento que se extinguió la prestación.
- Los **socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado** que, tras cesar definitivamente en la prestación del trabajo, y haber percibido la prestación por cese de actividad, vuelvan a ingresar en la misma sociedad cooperativa en un plazo de un año, a contar desde el momento que se extinguió la prestación.
- Los trabajadores autónomos que **ejercían su actividad conjuntamente con otros** y que, tras cesar en su actividad y percibir la prestación por cese de actividad, vuelva a ejercer la actividad en la misma entidad en un plazo de un año, a contar desde el momento en que se extinguió la prestación.

Motivos y documentación

Motivos	Documentación
<p>Económicos, técnicos, productivos u organizativos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Pérdidas en un año > 10% de los ingresos. No computará el primer año de inicio de actividad ■ Disminución del patrimonio neto de la sociedad por debajo de las 2/3 partes de la cifra del capital social. ■ Ejecuciones judiciales por cobro de deudas que comporten al menos el 30% de los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior ■ Declaración judicial de concurso que impida continuar la actividad <p>Puede suponer cierre de establecimiento abierto al público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada del solicitante ■ Documentación de carácter contable, profesional, fiscal...
<ul style="list-style-type: none"> ■ Por fuerza mayor 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración jurada del solicitante
<ul style="list-style-type: none"> ■ Por pérdida de licencia administrativa, siempre que constituya un requisito. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Resolución administrativa
<ul style="list-style-type: none"> ■ Por violencia de género 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración escrita de la solicitante ■ Orden de protección
<ul style="list-style-type: none"> ■ Por divorcio o separación matrimonial, cuando el autónomo divorciado o separado ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su ex cónyuge 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Resolución judicial
<p>Cuando el trabajador autónomo tenga a uno o más trabajadores a su cargo y concurra alguna de las causas anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ En función de la causa que se de
<p>Cuando el trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE) cese en su actividad por extinción del <u>contrato suscrito con el cliente</u> del que dependa por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Por terminación de la duración del contrato ■ Por incumplimiento contractual grave ■ Por rescisión del contrato por causa injustificada por el cliente ■ Por rescisión del contrato por causa justificada por el cliente ■ Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad. 	<p>Para acreditar la condición de TRADE se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Comunicación del registro TRADE. ■ Acreditación del cumplimiento... ■ Comunicación por escrito, resolución judicial o acta de conciliación ■ Comunicación por escrito ■ Certificado de defunción o resolución de la pensión de jubilación o incapacidad permanente.

Trámites

Los trabajadores autónomos deberán presentar a **umivale** la solicitud de la prestación junto con la documentación que justifique su situación legal de Cese de Actividad. El plazo para presentar la solicitud será hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el Cese de Actividad.

umivale resolverá en 30 días hábiles desde la recepción de la documentación.



En la resolución se indicará:

- Estimación o no de la solicitud
- Período de recepción de la prestación y su cuantía mensual.
- Plazos de formulación de reclamación previa ante **umivale**
- Requerimiento al trabajador para que regularice su situación en el SEPE o en la TGSS; en el caso de que existan irregularidades con estos organismos.

umivale se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes siguiente al que se produjo el hecho causante del cese de actividad.

Duración

La duración de la prestación por cese de actividad estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los cuarenta y ocho meses anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

Período de cotización – Meses	Período de la protección – Meses
De doce a diecisiete.	4
De dieciocho a veintitrés.	6
De veinticuatro a veintinueve.	8
De treinta a treinta y cinco.	10
De treinta y seis a cuarenta y dos.	12
De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16
De cuarenta y ocho en adelante.	24

El trabajador autónomo podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento siempre que hayan transcurrido dieciocho meses desde el reconocimiento del último derecho a la prestación.

Cuantía y tipo de cotización

- La cuantía de la prestación se determinará aplicando a la base reguladora el 70 % del promedio de bases de cotización de los doce últimos meses
- El tipo de cotización se fijará anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Suspensión del derecho

- Durante el período que corresponda por imposición de sanción por infracción leve o grave.
- Durante el cumplimiento de condena que implique privación de libertad.
- Durante el período de realización de un trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena.

La suspensión del derecho comportará la interrupción del abono de la prestación económica y de la cotización por mensualidades completas. La protección por Cese de Actividad se reanudará siempre que éste acredite que ha finalizado la causa de suspensión y que se mantiene la situación legal de Cese de Actividad.

Extinción del derecho

- Por agotamiento del plazo de duración de la prestación.
- Por imposición de determinadas sanciones en el Orden Social
- Por realización de un trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena durante un tiempo igual o superior a 12 meses, en este último caso siempre que genere derecho a la protección por cese de actividad como trabajador autónomo.
- Por cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria y en el caso del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar por la edad de jubilación teórica.
- Por reconocimiento de pensión de jubilación o de Incapacidad Permanente.
- Por traslado de residencia al extranjero.
- Por renuncia voluntaria al derecho.
- Por fallecimiento.



Obligaciones de los trabajadores autónomos

- Proporcionar la documentación e información que resulten necesarios a los efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación de la prestación.
- Solicitar la baja en la prestación por Cese de Actividad cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.
- Comparecer al requerimiento del órgano gestor y estar a disposición del Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma o del ISM, a fin de realizar las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que se convoque.
- Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad que se determinen por el órgano gestor, por el servicio público de empleo de la correspondiente comunidad autónoma, o por el Instituto Social de la Marina.

Supuestos especiales

Cese de actividad durante una baja por incapacidad temporal:

El trabajador seguirá percibiendo la prestación por Incapacidad Temporal en la misma cuantía que la prestación por cese de actividad hasta que la misma se extinga en cuyo momento pasará a percibir la prestación económica por cese de actividad. Se descontará del período de percepción de la prestación por Cese de Actividad el tiempo que hubiera permanecido en la situación de Incapacidad Temporal.

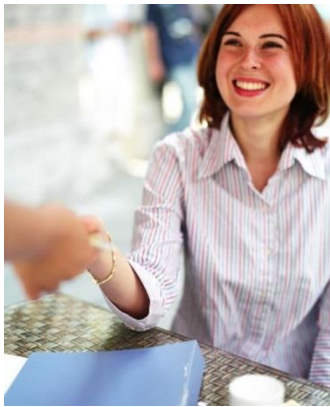
Baja por incapacidad temporal durante un cese de actividad:



El trabajador percibirá la prestación por Incapacidad Temporal en la misma cuantía que la prestación por cese en la actividad. En este caso, y en el supuesto de que el trabajador autónomo continuase en situación de Incapacidad Temporal una vez finalizado el período de duración establecido inicialmente para la prestación por cese en la actividad, seguirá percibiendo la prestación por incapacidad temporal.

El período de percepción de la prestación por Cese de Actividad no se ampliará como consecuencia del pase del trabajador autónomo a la situación de incapacidad temporal. Durante dicha situación, **umivale** se hará cargo de las

cotizaciones a la Seguridad Social hasta el agotamiento del período de duración de la prestación al que el trabajador autónomo tuviere derecho.



Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos